


Tomar la memoria por asalto. Reseña a «Los dos demonios (recargados)», de Daniel Feierstein. Buenos Aires: MAREA, 2018, 272 p*

Diego Alejandro Toledo Bugarini¹
*Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales,
Universidad Católica de Córdoba - Argentina*


 <https://doi.org/10.19053/20275137.n20.2020.9575>

Resumen

La obra aquí reseñada ofrece una exploración y caracterización en torno a la teoría de los demonios y su actual «versión recargada». La «teoría» fue esbozada en el Prólogo del texto *Nunca más*, elaborado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en 1984, alcanzó fortaleza durante los '80 como elemento central para la recomposición social de «la vuelta a la democracia», y comenzó a ser cuestionada desde los '90. Con ella se equiparó la violencia estatal y la insurgente en sus responsabilidades por desencadenar el terror, presentando a «la sociedad» como víctima de esa violencia abstracta y despolitizante.

A través de sus múltiples recorridos, esta obra ofrece la posibilidad de replantear el análisis acerca de la relación entre estos tipos de violencias en otros escenarios de la región para pensar, especialmente, los procesos dictatoriales de la segunda mitad del siglo XX y las consecuencias para el presente de los diversos modos en que se construyó la memoria colectiva

* La presente reseña es producto de trabajo en el marco del equipo de investigación «Democracias y sujetos políticos. Perspectivas teóricas desde el pensamiento latinoamericano», de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Católica de Córdoba (Argentina), dirigido por el Dr. Óscar Pacheco Failache.

1 Estudiante avanzado de la Licenciatura en Relaciones Internacionales - Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales - Universidad Católica de Córdoba.
✉ toledo.bugarini@hotmail.com,  <https://orcid.org/0000-0002-1583-0790>.

acerca de la represión política en la región. En este sentido, el autor disecciona la «versión recargada» de la teoría y muestra cómo se retoma el negacionismo y la demonización del pasado para estigmatizar actores del presente, relegitimar la violencia represiva estatal y el «avance» de las políticas sociales y económicas regresivas que actualmente se despliegan en territorio argentino.

Palabras claves: teoría de los dos demonios, memoria, genocidio argentino, derechos humanos, Cambiemos, movimientos sociales: popular - insurgente.

Taking memory by force. A review of «Los dos demonios (recargados)» (The two demons (reloaded)), by Daniel Feierstein. Buenos Aires :MAREA, 2018, 272 p.

Abstract

The work reviewed here offers an exploration and characterization around the theory of the demons and its present “reloaded” version. The theory was presented in the Prologue of the text *Nunca Más* (Never again), elaborated by the National Commission for the Disappearance of People (CONADEP, by its acronym in Spanish) in 1984, and became very important during the 80s as a central element for the social recomposition of the return of democracy, and started to be questioned as from the 90s. With it, the state and insurgent violence were equated in their responsibilities for unleashing terror, presenting the society as a victim of this abstract and depoliticising violence.

Through its multiple paths, this work offers the opportunity to reformulate the analysis about the relationship between these types of violence in other scenarios of the region in order to think, especially, about the dictatorial processes of the second half of the 20th century and the consequences suffered in the present regarding the different ways in which the collective memory about political repression in the region was constructed. In this sense, the author dissects

the reloaded version of the theory and shows how denial and the demonization of the past were revisited in order to stigmatise actors of the present, relegitimise the repressive violence of the state and the advancement of regressive social and economic policies that are currently deployed in the Argentinian territory.

Keywords: theory of the two demons, Argentinian genocide, human rights, Cambiemos, social movements: popular-insurgent.

**Prendre d'assaut la mémoire. Compte-rendu de «Les deux démons (rechargés)» de Daniel Feierstein.
Buenos Aires: MAREA, 2018, 272 p.**

Résumé

Ce livre offre une exploration et une caractérisation autour de la théorie des démons et son actuelle « version rechargée ». La « théorie » a été ébauchée dans le prologue du texte *Plus Jamais*, élaboré par la Commission National sur la Disparition des Personnes (CONADEP) en 1984, a connu un essor pendant les années 1980 en tant qu'élément central pour la recomposition sociale du « retour à la démocratie » et a été mis en question depuis les années 1990. Elle jugeait équivalentes la violence de l'État et celle des insurgés en rendant toutes deux responsables de la terreur déchainée, et elle présentait la société comme victime de cette violence abstraite et dépolitisante.

A travers ses multiples parcours, cette œuvre offre la possibilité de recadrer les analyses à propos des rapports entretenus par ces types de violence dans d'autres contextes régionaux pour penser, notamment, les processus dictatoriaux de la deuxième moitié du XXe siècle et les conséquences que les différentes manières de construire la mémoire collective à propos de la répression politique dans la région ont eues sur le présent. Dans ce sens, l'auteur entreprend la dissection la "version rechargée" de la théorie et montre comment on reprend le négationnisme et la diabolisation du passé afin

de stigmatiser les acteurs du présent, donner une nouvelle légitimité à la violence répressive de l'Etat et au "progrès" des politiques sociales et économiques régressives qui de nos jours de déploient sur le territoire argentin.

Mots-clés: théorie des démons, mémoire, génocide argentin, droits humains, Cambiemos, mouvements sociaux: populaire-insurgé.

Desde la «vuelta» a la democracia, que nuestro país transita desde 1983, las luchas por 'Memoria, Verdad y Justicia' han constituido un baluarte del movimiento de derechos humanos, en particular, y un enclave para el habitar democrático de toda sociedad, en general. El libro que aquí nos convoca emerge y se construye a partir de una preocupación que alumbró el *momentum* regresivo por el que transitamos en Argentina, en el que una oleada negacionista y «pro-impunidad» pone en tela de juicio muchos de los consensos colectivos construidos sobre el pasado, represivo, dictatorial y los sentidos del mismo.

La principal hipótesis que vertebra este trabajo sostiene que, desde hace una década, asistimos a la «versión recargada» de la «teoría» de los dos demonios (TDD en adelante). Este recargue, según el autor, se distingue de un mero *reaggiornamento*² y lo supera, puesto que se da un viraje en los actores e intencionalidades que invocan la «teoría». De manera opuesta a la versión original, esta reelaboración emprende una disputa por «la memoria», necesaria e ineludible según Feierstein, para proveer algún tipo de justificación del renovado ejercicio de violencia estructural (retroceso en materia de política económica y social, cuanto menos) que el actual gobierno de «Cambiemos» está llevando a cabo, relegitimando a su vez, y de algún modo, el despliegue de violencia represiva estatal que acompaña a estos procesos.

² El autor toma como punto de partida el trabajo de Germán Ferrari, *Símbolos y fantasmas. Las víctimas de la guerrilla. De la amnistía a la «justicia para todos»* (Buenos Aires: Sudamericana, 2009), 368 en el que se identifica este nuevo proceso como «teoría de los dos demonios reaggiornada». Daniel Feierstein, *Los dos demonios (recargados)* (Buenos Aires: Marea, 2018), 24.

En esta línea, el primer capítulo de la obra analiza los elementos que componen su argumentación, y resalta cómo fue el proceso histórico de elaboración de la mencionada teoría que llevó a tomar la forma de su actual derrotero.

Se encuentran entonces, algunos planteos prefigurativos de la teoría desde los años '70, pero será en la década del ochenta -con el prólogo del informe *Nunca Más* publicado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en 1984- que la teoría alcanzará un estatus hegemónica. En los inicios de la transición democrática, apunta el autor, las fuerzas armadas insurgentes estaban deslegitimadas socialmente, mientras que la violencia represiva estatal no tenía condenas explícitas por parte de la sociedad. La TDD venía a satisfacer ese «sentido» social.

Por y para ello, la teoría equiparó la violencia estatal y la insurgente en sus *responsabilidades* por desencadenar el terror: ambos fueron extremos que desataron un conflicto social extremo, unos iniciaron el horror, le sirvieron de antesala; y otros lo ejercieron al extremo. Con esa falsa y errónea homologación de los violentos se clausuró el debate sobre las formas, objetivos y magnitudes de esas violencias en particular, lo que habilitó que la sociedad obviase la cuestión del conflicto sociopolítico. En otras palabras, la equiparación de los sujetos bajo (la apelación a) la categoría abstracta de «la violencia» permitió poner bajo el tapete la discusión sobre la violencia estructural, a la vez que permitió la victimización y angelización de la sociedad, que vino acompañada de un proceso de vaciamiento identitario, despolitizante, fogueado por el Estado como modo y requisito de recomposición social post-dictatorial.

Continuando con la narrativa histórica, Feierstein señala que durante los años noventa, se dieron disputas que profundizaron algunas anteriores e incipientes críticas a la TDD. Encabezada por HIJOS, la «segunda generación» del movimiento de DDHH no tenía necesidad de exculpación colectiva, puesto que: ¿cuál era el sentido de «ponerse por fuera» del conflicto social si ellos mismos no lo habían vivido?

Al recuperar la identidad de sus padres, que era la suya propia, sus huellas de vinculación política y lucha social, y al conectarse con los sobrevivientes, estas generaciones ayudaron a erosionar un elemento clave de la original TDD: se humanizó el conflicto y se visibilizaron los vínculos y cruces existentes entre y «la sociedad» y todos aquellos que habían sido miembros de las organizaciones armadas de izquierda³.

El triunfo electoral de Néstor Kirchner, ya en los inicios del milenio, vino a condensar varios de los avances en la lucha por los derechos humanos. A través de distintas políticas, y con un nuevo Prólogo del *Nunca más* (esta vez redactado por Eduardo Duhalde y Rodolfo Mattarollo), el Estado asumía la condena al pasado represivo. No obstante, se mantuvo en la sombra el tema de la lucha armada y su proyecto revolucionario, alimentando, sin querer, el terreno a partir del cual crecerían las actuales embestidas negacionistas⁴.

Sin embargo, Feierstein nos advierte que la TDD recargada no asume una defensa pública, abierta, de impunidad para los genocidas. Su operatoria es mucho más sutil: retoma la antigua lógica equiparadora, manteniéndola en el nivel de las responsabilidades, a la vez que desplazándola al plano de las víctimas. Se dirá: «si ambos produjeron muertes, y la ley establece igualdad en el plano de las responsabilidades, unos y otros deben ser juzgados». De este modo, se minimiza o relativiza la condena a la violencia represiva y a los genocidas

3 Feierstein, afirma que en los '80, y fundamentalmente en el Prólogo del *Nunca Más*, de Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (Buenos Aires: Eudeba, 2006), 10-15; se refuerza esta división entre las víctimas «culpables» e «inocentes» del proceso genocida. Se sostiene que el mencionado informe ilustra a las víctimas culpables como «terroristas», como «una minoría delirante, demoníaca, mesiánica»; mientras que, del otro lado, los inocentes, eran presentados como la (falsa) mayoría de personas que no guardaban ningún vínculo con los violentos y que eran «adolescentes sensibles», personas que “luchaban por una *simple* mejora de salarios”, “muchachos del centro estudiantil”. En: Feierstein, *Los dos demonios*, 20

4 El autor no desconoce, y señala, diversas contradicciones que asumieron los gobiernos kirchneristas, como la aprobación de una ley antiterrorista (Ley 26734/2011, de 27 de diciembre, por el cual se norma el Terrorismo, su financiamiento y congelamiento administrativo), bajo presión del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la promoción y defensa del general Milani, o bien la incapacidad o negación a trabajar los problemas derivados de esas incongruencias. En: Feierstein, *Los dos demonios (recargados)*, Buenos Aires: Marea, 2018, pp. 169-175.

-y toda su red de cómplices y benefactores- al tiempo que se vuelve a colocar a los guerrilleros en el lugar de «asesinos», puesto que efectuaron «el mismo hecho» que los militares: dar la muerte a otro.

Esta equiparación en el nivel de las víctimas, producida por la TDD recargada, abre el escenario a «nuevas víctimas» (aquellas de la violencia insurgente, que malintencionadamente se nombra como terrorista), y a «nuevos organismos» de Derechos Humanos, como el polémico Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas (CELTYV), que apelan por «memoria completa» y contribuyen a sembrar dudas sobre las víctimas anteriores.

Siguiendo la perspectiva del autor, este panorama corrosivo de los sentidos comunes conquistados sobre el pasado dictatorial se agudiza con la llegada de Cambiemos al gobierno nacional: se cerraron o desfinanciaron oficinas de investigación sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura sobre el «terrorismo de Estado»⁵; existentes en la propia estructura estatal, se generó un clima de época que permitió que ciertos jueces pudieran «hacer caer prisiones preventivas, aumentar el número de absoluciones o cajonear proceso a los genocidas»⁶; se intentó avanzar en una nueva doctrina para aplicar la ley del 2x1⁷ con un fallo dividido de la Corte Suprema de Justicia.

⁵ Feierstein, *Los dos demonios*, 42

⁶ Feierstein, *Los dos demonios*, 42

⁷ La ley 24.390/1994, del 21 de noviembre, por el que se organiza los plazos de prisión preventiva, indicaba que pasados los primeros dos años de prisión preventiva sin condena firme, se debían computar dobles los días de detención. La ley 25.430/2001, del 30 de mayo (promulgación parcial), por la que se modifica la ley 24390, prorroga <<por resolución fundada>> los plazos de prisión preventiva.

En mayo de 2017 se desató una polémica en función de un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina) que acortó la pena de Luis Muñia, que actuó durante el último régimen militar en el país. En contraposición, se realizaron marchas masivas en el país, se hizo retroceder parcialmente esa resolución y se llevó a su relativa reversión por parte de los tribunales inferiores, a que los principales funcionarios del gobierno declararan su desacuerdo con el fallo y a la sanción de una ley para limitar su aplicación en casos de lesa humanidad. Al respecto, puede consultarse: Leopoldo Schiffrin y otros, *Simposio sobre justicia y crímenes de lesa humanidad* (La plata: CPM Ediciones, 2019), 60-72.

Además, asumiendo un rol «mediador» entre el ahora dividido universo de los «organismos de víctimas» (entre los tradicionales y los nuevos), el gobierno apela también por «justicia completa», «memoria completa». Lo (más) preocupante aquí es que, a diferencia de la TDD original, el foco no está en impugnar la violencia estatal, sino en re-estigmatizar y demonizar la violencia insurgente y sus posibles espectros sobre el presente. El afecto social se desplaza entonces desde las víctimas de la violencia estatal del proceso genocida hacia las «víctimas» de la violencia insurgente.

En el segundo capítulo de la obra, se profundiza el análisis en torno a los argumentos de esta versión recargada de la TDD, y se pretende apuntar «qué hay de distinto en las aparentes continuidades y qué de novedoso en aquello que parece siempre igual»⁸. A los anteriormente mencionados (el uso de la dualidad violencia estatal/violencia insurgente, y el redireccionamiento del afecto) se añaden dos más: el cuestionamiento de las cifras de víctimas del genocidio y la deslegitimación del conjunto de los organismos de derechos humanos.

En cuanto al primer punto, Feierstein realiza, a mi juicio, un aporte muy valioso. Se exponen los diversos y lógicos motivos –que oscilan entre lo político, lo sociológico y lo psíquico– por el que puede ser posible y explicable la confección imperfecta e incompleta de los listados elaborados por la CONADEP en 1984. Pero no se detiene allí, sino que además aclara el sentido de la cifra de los 30.000, subrayando que en ella solo se incluyen las víctimas afectadas de modo físico-directo por la violencia estatal o paraestatal: asesinados, desaparecidos, presos políticos, y niños secuestrados y apropiados. Esto a la inversa de lo que sostienen los negociadores, reduce aún más, y de modo considerable, el universo de personas afectadas por el proceso genocida, puesto que se excluye a exiliados, familiares de víctimas, o personas que fueron detenidas por breves otras, y no consideraban su caso como una «desaparición», entre otros.

8 Feierstein, *Los dos demonios*, 49.

En cuanto al segundo punto, y cuarto elemento del recargue de la TDD: la deslegitimación del conjunto de organismos humanos se produce, con mayor énfasis desde 2011-2012, a partir de la vinculación que algunos de ellos formaron con el kirchnerismo. Esto, en conjunto con la producción de una equiparación y enojo social que veía en todo kirchnerismo un signo de corrupción, sirvió como cimiento para hablar del «curro de los derechos humanos», «curro» en el que se llegó a incluir las legítimas reparaciones que el Estado brindó a familiares y sobrevivientes del genocidio argentino.

En el capítulo tercero, se analizan distintos casos de voces «progresistas» que se sumaron a la fanfarria de la TDD recargada. En este plano, Feierstein destaca tres grupos de actores.

Por un lado, un grupo de «arrepentidos» que incluye a algunos ex miembros de organizaciones armadas insurgentes -como Héctor Léis- y a una madre de un detenido-desaparecido por el proceso dictatorial, antigua colaboradora de la CONADEP, Gabriela Fernández Mejjide. Feierstein sostiene que unos y otros alimentan sus revisiones de prejuicios -para las cuales no hay sustento empírico ni científico, como colocar a todos los detenidos-desaparecidos dentro de los sectores de clase media, pensarlos como «chicos bien descarriados», con «ansias de cambiar el mundo»⁹, generalizando malas interpretaciones personales para todo el conjunto social de la época.

Desde otro lugar de la cancha, distintos intelectuales alegan que existe una «dictadura verbal»¹⁰, intolerante y adoctrinadora, por parte de los organismos de derechos humanos, como es el caso del historiador José Luis Romero; o bien proponen cambiar la fecha del 24 de marzo por otra «más honesta» y menos confusa, como sería el «6 de septiembre de 1974, cuando las guerrillas rompieron la tregua» por ser este

9 Feierstein, *Los dos demonios*, 103.

10 Romero citado en Feierstein, *Los dos demonios*, 117.

el «verdadero punto de partida de la violencia masificada y sin límite»¹¹.

Con acierto, Feierstein ilustra, a través de estos autores, una de las principales hipótesis que rigen al libro: revivir los demonios del pasado para activar una demonización de los sujetos del presente es una estrategia ineludible si lo que se desea es avalar en consecuencia las medidas represivas y regresivas del gobierno. En este sentido, se muestra cómo el historiador Romero justificó la represión a los manifestantes (y a algunos diputados nacionales) contra la ley de recorte de los haberes provisionales; y cómo Novaro, a partir del Caso Maldonado, criminalizó a los mapuches y a los manifestantes en general al afirmar que «[...] a los piedrazos clama[n] porque la repriman, mejor todavía si hay muertos de por medio»¹².

Por último, el autor identifica algunas voces menos mediáticas y radicalizadas –Claudia Hilb, Lucas Martín, Patricia Tappatá Valdez–, que de todos modos se suben a esta parafernalia con la idea de «resignar justicia para ganar verdad»¹³, y construir una «nueva agenda» de derechos humanos, excluyendo a los tradicionales organismos que funcionan en calidad de portavoces de los mismos. Con un sentido de oportunidad o bien de modo ingenuo, estos académicos o miembros de «la sociedad» ignoran cómo su apelación a términos como «extorsión», «dictadura verbal» e «impunidad» para describir a aquellos que justamente sufrieron los procesos contribuyen a consolidar nuevas formas de impunidad y negación.

En el capítulo cuarto, Feierstein analiza los «errores no forzados» del campo popular. Propone una revisión político-conceptual crítica de aquellas consignas que, aunque otrora fundamentales para las luchas, hoy resultan infértiles e incluso contraproducentes para intentar una respuesta acertada al recargue de la TDD.

11 Novaro citado en Feierstein, *Los dos demonios*, 124.

12 Novaro citado en Feierstein, *Los dos demonios*, 129.

13 Feierstein, *Los dos demonios*, 133.

En primer lugar, se medita sobre el conjunto terminológico «dictadura cívico-militar», puesto en ebullición con la reapertura de los juicios a los genocidas (años 2005/2006). Aunque su objetivo era justo y válido (buscaba visibilizar todo el entramado de actores que participaron en el genocidio y contribuyeron a su materialización), Feierstein encuentra cinco puntos problemáticos del sintagma¹⁴: (i) implica una manera binaria de pensar la realidad, entre separa el mundo social entre militares y no militares; (ii) en consecuencia, se homogeneiza «lo civil», colocándonos a todos en la misma masa uniforme y anulando esas distinciones de complicidad que justamente el concepto buscaba iluminar –al respecto surge la pregunta: ¿quién piensa en un empresario o un miembro eclesial cuando se dice «civil»?–; (iii) equipara (en potencia) responsabilidades entre lo que serían estas «dobles patas» de la dictadura, la civil y la militar. Poner a lo civil como primer eslabón de la cadena puede, según el autor, contribuir a diluir la relevancia y responsabilidad del factor militar sobre la faz genocida del proceso; (iv) en términos de la incidencia política, el sintagma no surtió demasiado efecto¹⁵, aunque esto se deba, en realidad, a los «límites del poder real»¹⁶ y no al concepto en sí; (v) recibe críticas «internas», vinculadas al ámbito de la propia militancia de la época.

En segundo lugar, se profundizan el debate sobre las consecuencias y causas del abandono del pluralismo político por parte del movimiento de derechos humanos. Aquí Feierstein sostiene un punto interesante: cuanto menos, es simplista afirmar que el kirchnerismo se apropió del movimiento de derechos humanos, no solo porque se mantuvieron críticas a muchas medidas de gobierno y hubo numerosas manifestaciones de la izquierda antikirchnerista

14 Un sintagma es un conjunto de palabras que se articula en torno a un núcleo particular, y que puede ejercer alguna función sintáctica. En este caso, se trataría lo «cívico-militar» unido al núcleo «dictadura».

15 Al momento de escritura del libro y tal como señala su autor, solo un empresario (el dueño de La Veloz del Norte) fue condenado, aunque luego de la llegada de Cambiemos al gobierno nacional se anuló su condena. Cabe añadir que el año pasado se dio una sentencia histórica por la que se condenó a dos gerentes de la empresa Ford por su complicidad con los crímenes cometidos en la última dictadura argentina.

16 Feierstein, *Los dos demonios*, 164.

perteneciente al movimiento, sino porque además fueron, en realidad, muchas de las figuras de los propios organismos las que, por necesidades afectivas y políticas, vieron en el kirchnerismo un gobierno de contención. Feierstein introduce aquí, elementos interesantes que apuntan a un ejercicio de «crítica interna» del movimiento de derechos humanos, para no repetir antiguos errores. Se considera entonces que debe darse un debate en torno al financiamiento de los organismos de derechos humanos -¿pueden beneficiarse de fondos públicos? ¿Limita esto su capacidad crítica? ¿Cómo evitar su descrédito ante la imagen pública?- y, fundamentalmente, en torno a la partidización del movimiento, que terminó por fracturar una causa que aglutinaba a la gran diversidad del arco político argentino bajo iguales consignas. Quebrar el movimiento en un ala oficialista y otra opositora, como ocurrió frente al fenómeno kirchnerista con la doble marcha del 24 de marzo de 2006, solo contribuye a caer en la chicana, a aumentar la confusión política y no ayudan a identificar al verdadero enemigo, a actuar conforme a los alineamientos requeridos por el cambio de época.

En tercer lugar, se polemiza con el concepto «terrorismo de Estado». En este sentido, Feierstein critica la generalización del uso del término para referir al «mal», aplicándose, por ello, para hablar tanto del accionar genocida del Estado -«terrorismo de Estado»- como para subvertir el verdadero carácter de las fuerzas armadas insurgentes/revolucionarias (el argüir que las guerrillas eran terroristas).

Feierstein rastrea las raíces del concepto y señala un punto aclarador: en tanto táctica de lucha *específica* a la que recurrieron distintos puntos insurgentes, que en general nunca se autodenominaron terroristas. El terrorismo implica la «realización de acciones violentas indiscriminadas como modo de esparcir el miedo y la incertidumbre en el conjunto de la población»¹⁷.

17 Feierstein, *Los dos demonios*, 147.

En consecuencia, enfatizando en uno de los rasgos distintivos del concepto, el carácter indiscriminado de la violencia, el autor toca un punto que permitiría desarmar el conjunto de la TDD: muestra que no hubo dos demonios, ni posibilidad actual de «otras» víctimas, porque no hubo dos terrorismos. El movimiento insurgente argentino no fue terrorista porque sus acciones fueron muy selectivas, nunca indiscriminadas, aunque sí discutibles e impopulares; y el accionar estatal tampoco lo fue, puesto que hubo planificación y ejecución sistemática de un proceso genocida, como lo muestran los servicios de inteligencia, los centros clandestinos de detención, las torturas y secuestros en tanto instrumentos centrales de su ejecución.

Por ello, el autor propone como alternativa pensar aquel tiempo como el propio de un Estado genocida –punto que se profundiza en el final de la obra– y reflexionar sobre las consecuencias del mismo para nuestro vivir democrático actual, es decir: ¿cuánto de ese terror se inculcó en nosotros? ¿Cómo transmutó entre generaciones? ¿Cómo opera en nuestra subjetividad?

En el quinto capítulo, se exploran las «respuestas fallidas» que se dan desde el campo popular y los distintos sectores progresistas al recargue de la TDD.

Una de ellas es manifestar, ante una declaración negadora, que la sistematicidad planificada del genocidio es «cosa juzgada», argumentando que por ello no tiene sentido reabrir ese debate. Aquí Feierstein incorpora una contra-argumentación simple pero certera: el carácter de «cosa juzgada» no es suficiente como criterio de verdad. Las mismas leyes de impunidad fueron cosa juzgada hace algunas décadas, y no por ello fueron avaladas socialmente. De allí que debamos insistir en retomar el esfuerzo de argumentación para con nuestros interlocutores. Insiste el autor: «podemos explicar por qué eso que dijo la justicia es cierto. Pero no decir que es cierto porque lo dijo la justicia»¹⁸. Cabe, en esta línea, recordar

18 Feierstein, *Los dos demonios*, 187.

que el poder judicial no deja de ser un campo de disputas y un «aliado» contradictorio de las luchas sociales, aún si se han conseguido grandes victorias en la materia y los tribunales «siguen siendo el ámbito con mayor legitimación social para establecer “verdades colectivas” e imponer consecuencias concretas a los actores»¹⁹.

Segunda respuesta fallida: la penalización a quienes alientan la negación. Apuntando a que este no es un «invento argentino», sino más bien una tendencia mundial aplicada sobre todo –y no sin cierta hipocresía- en los países centrales como Francia, Austria, Bélgica; Feierstein desglosa varios problemas al respecto.

Primero, implica un avance en el poder punitivo del Estado y en la construcción jurídica del derecho penal, que solo tiene desde su formulación moderna, «potestad para juzgar conductas, pero no pensamientos»²⁰. Avanzar en esta línea, supone un ejercicio autoritario que emula la lógica inquisidora. A esto se agrega un problema metodológico: si aceptamos que el pensamiento es punible, ¿cómo delimitar qué opciones son castigables y cuáles no?

En segundo término, la penalización en tanto «condena a los disidente» no debería ser parte de la ética de un movimiento popular.

En tercer orden, existe un problema al institucionalizar estas medidas, porque inevitablemente se encapsula un momento histórico, volviéndolo impermeable a las enriquecedoras densificaciones y transformaciones de los procesos de elaboración de la memoria colectiva.

Tercera dificultad, más que «respuesta fallida» en sí, es evitar caer en el «efecto burbuja»: acomodarnos en la monotonía empobrecida y sobrerrepresentada de nuestras propias opiniones, en la renuncia a la argumentación como

19 Feierstein, *Los dos demonios*, 186.

20 Feierstein, *Los dos demonios*, 190.

forma de convencer al otro. Como interesadamente destaca Feierstein, en nuestro país esta tendencia tiene «varias décadas y se agudiza ante el desarme de los ámbitos públicos y de encuentro multclasistas y culturales, como son la escuela o los hospitales públicos»²¹, a la vez que es alimentada por fenómenos sociales más amplios, como son las modificaciones de trazado urbano (la ghettificación, gentrificación) la fractura económica, el papel de las redes sociales y sus filtros, donde «lo que vemos está cada vez más determinado por lo que los algoritmos suponen que “queremos ver”»²².

El último capítulo del libro recupera tres tipos de conceptualizaciones claves sobre el concepto de genocidio.

La primera remite al art. 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, que Feierstein identifica como «definición canónica»; y a la cual se le critica que viola el principio de igualdad ante la ley de los sujetos y poblaciones debido a que no contempla la posibilidad de protección legal de determinados grupos –por cuestiones de salud, políticos o identidad sexual, entre otros–. Se remarca entonces que la exclusión de los grupos políticos de este marco legal pierde de vista, o más bien anula la politicidad inherente a todo genocidio, que –a contrapelo del sentido común– no se comete por un odio irracional contra un grupo «como tal», sino por un cálculo racional. Aún si hay racismo en los genocidios, el odio irracional es un instrumento y no un fundamento de los mismos. El Proceso *de Reorganización Nacional*, subraya Feierstein, ejemplifica plenamente el carácter racional, calculado y político de los genocidios²³.

El segundo concepto es el «original» –creado por Raphael Lemkin a partir de la experiencia del nazismo pero pensado

21 Feierstein, *Los dos demonios*, 198.

22 Feierstein, *Los dos demonios*, 199.

23 Feierstein, *Los dos demonios*, 15, recupera un archivo entre tantos de las FFAA, el *Reglamento de Operaciones Sicológicas* del Ejército Argentino, RC5-I/1968, aprobado en noviembre (previo al último golpe de Estado y a la existencia misma de las organizaciones *armadas* insurgentes), en el que ya se estipulaba la decisión de crear sistemas concentracionarios en el país para reorganizar la sociedad y restablecer la «occidentalidad cristiana».

desde experiencias como el aniquilamiento a la población armenia, siria— identifica, en «dos fases», los elementos estructurales del genocidio: «una, la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición de la identidad nacional del opresor»²⁴.

Por último, Feierstein nombra un tercer grupo de conceptualizaciones, las sociológicas, entre las que subraya su propio concepto de «prácticas sociales genocidas». De él, se extrae como conclusión que:

La tecnología de poder propia de un genocidio se estructura a través de tres tipos de acciones: a) una fuerte ambigüedad en la definición de las víctimas, creando la sensación de que cualquiera puede ser una víctima del terror; b) la instigación a la delación como un mecanismo para escapar del estigma: acusando a otro demuestro que yo no soy parte del grupo de los perseguidos; y c) el quiebre de toda posible relación horizontal a través de una desconfianza generalizada [...]²⁵.

Con estas definiciones, el autor nos aleja de las comprensiones infértiles del sentido común que asocian al genocidio con una idea de gravedad, que lo presentan como «crimen de crímenes»; al tiempo que nos advierte sobre lo erróneo de equiparar el genocidio con toda y cualquier masacre, como puede ser una debacle económica, solo por ser una «forma indirecta» de producción de muerte. Reivindicar entonces el carácter genocida del Estado aporta claridad analítica y un marco plural de contención política y de reivindicación social-popular.

En síntesis, considero altamente valioso el esfuerzo al que se avocan estas páginas: auscultar los argumentos, lógicas y elementos que componen la teoría de los dos demonios -un tema muy referido aunque poco explorado sistemática y científicamente- y, también, aquellos de su versión recargada. Las diversas reflexiones sobre los errores no forzados, las respuestas fallidas, el concepto de genocidio, el repliegue de antiguas voces progresistas al carro negacionista, iluminan sin

²⁴ Feierstein, *Los dos demonios*, 220.

²⁵ Feierstein, *Los dos demonios*, 230-231.

duda, el campo de la memoria colectiva y ayudan a interpelar y transformar, con sentido propositivo, ciertos sentidos y lugares que se han vuelto comunes.

Queda, por nuestra parte, contribuir de algún modo a este ejercicio de Historia Urgente²⁶, alzando una bandera común para nuestro vivir democrático: «Son 30.000. Fue genocidio».

Bibliografía:

Feierstein, Daniel. *Los dos demonios (recargados)*. Buenos Aires: Marea, 2018.

²⁶ Tomo aquí el nombre de la colección de la cual forma parte este libro

